

RES. 478/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 10 DE MARZO DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0002477, Ent. N° 1831/2020)

VISTO: los estados financieros formulados por la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución del Proyecto del Plan de Inversiones Públicas de la Unidad Ejecutora 068 de ASSE, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación con fecha 5/06/2020;

2) que dichos estados comprenden el “Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2019”, el “Estado de Resultados al 31/12/2019”, el “Estado de Flujo de Efectivo desde el 01/01/1 hasta 31/12/19”, el “Estado de Evolución del Patrimonio al 31/12/2019”, el “Cuadro de Bienes de Uso, Intangibles e Inversiones en Inmuebles – Amortizaciones - Ejercicio 2019”, y las respectivas Notas que los acompañan;

3) que no fueron presentados el Presupuesto ni el Balance de Ejecución Presupuestal del ejercicio 2019;

4) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que la Comisión ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 159 del TOCAF y el numeral 1.11) de la Ordenanza N°89, con la prórroga establecida por la Resolución N° 57 del Tribunal de Cuentas adoptada en sesión de fecha 29/04/2020, de acuerdo al Resultando 1);

3) que no se dio cumplimiento al literal c) del Artículo 159 del TOCAF (Resultando 3);

4) que conforme con lo expresado en el Resultando 4), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados financieros mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el Artículo 159 del TOCAF y el Artículo 4° del Decreto 94/2014;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2019, emitidos por la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución del Proyecto del Plan de Inversiones Públicas de la Unidad Ejecutora 068 de ASSE;
- 2)** Téngase presente lo expresado en el Considerando 3); y
- 3)** Comunicar la presente Resolución a la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución del Proyecto del Plan de Inversiones Públicas de la Unidad Ejecutora 068 de ASSE y al Ministerio de Salud Pública.